

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN:

50 001 23 31 000 1999 40312 00

ACCIÓN: DEMANDANTE: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDADO:

AEROLINEAS DEL ESTE LTDA

O: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –

POLICIA NACIONAL Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

DE LA AERONAUTICA CIVIL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, en providencia de fecha 18 de mayo de 2017 (fols. 797 a 814), mediante la cual modificó la decisión proferida por esta Corporación el día 23 de enero de 2008, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fols. 614 a 646), y en su lugar modificó la suma a título de indemnización por perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente.

Por último, el expediente permanecerá en secretaría durante el término y para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 172 del CCA, esto es, durante 60 días siguientes a la notificación del presente auto, sin que entre tanto pueda entrar el proceso al Despacho a fin de no interrumpir dicho término.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para pronunciarse acerca del memorial visible a folios 1 al 18 del cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA/ALONSO PÉREZ

Magistrada